

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.**

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26/06/2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía (SAS) y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CCOO, UGT, CSIF y FASPI), sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS, publicado en BOJA número 192, de 05/10/2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del SAS, de fecha 22/9/2017, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17/12/2003), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10/04/1990), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, **ante la inexistencia de bolsa específica de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria**, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza origina, esta Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del SAS (BOJA núm. 65, de 27/07/1991), y tras la preceptiva autorización de la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en la sesión celebrada el pasado 13/05/2026, y la pertinente autorización de la Dirección General de Personal,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, **dos puestos de TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A1)** en el AGS de Osuna, con carácter de **interinidad, a la Dirección General de Personal del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, del Servicio Andaluz de Salud.**

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en la página web y tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna el mismo día de su firma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los Tablones de Anuncios del AGSO o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En Osuna, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada.

**LA GERENTE DEL AGS OSUNA**  
**Fdo. María Belén Lozano León**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.**

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Pacto de 26 junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS, publicado en BOJA número 192, de 5 de octubre de 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del SAS, de fecha 22 de septiembre 2017, y sus sucesivas modificaciones.

**1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.**

**1.1.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS: TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A1).**

**1.2.- ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:** El puesto de trabajo que se convoca estará en el Hospital La Merced de Osuna, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria de Osuna, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del AGS de Osuna.

**1.3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).

**1.4.- RETRIBUCIONES:** Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría.

**1.5.- FUNCIONES DEL PUESTO Y PERFIL COMPETENCIAL:** Las funciones a desarrollar en los puestos convocados son las propias de su categoría y especialidad.

**Conocimientos/Competencias profesionales:**

- Normativa básica reguladora en materia del empleado público y, particularmente, del personal estatutario: RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Normativa relativa al Régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración sanitaria.
- Normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.
- Normativa reguladora de los sistemas de selección personal temporal para para puestos básicos de personal estatutario en el Servicio Andaluz de Salud.
- Normativa reguladora del sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en el Servicio Andaluz de Salud.
- Normativa sobre retribuciones, incompatibilidades, situaciones administrativas y demás aspectos relacionados con el régimen estatutario.
- Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y de la Jurisdicción Social.
- Derecho laboral, sindical y de seguridad social.
- Aplicación informática corporativa de gestión de recursos humanos del Servicio Andaluz de Salud (Gerhonte), y de programas ofimáticos a nivel de usuario (Word, Excel, Access, Power Point...).
- Normativa reguladora del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

MARIA BELEN LOZANO LEON		13/05/2026	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	BndJA9AD2HYCVZGFXE46U7JNWHDYFN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- Normativa reguladora de los contratos del sector público.
- Normativa y Doctrina aplicable a los procedimientos de contratación administrativa, en contratación administrativa electrónica y normativa de Fondos Europeos.
- Planificación técnico-económica de licitaciones de suministros, obras y servicios.
- Dominio y conocimiento de las innovaciones en Contratación.
- Hacienda pública: Ámbito normativo autonómico.
- Conocimientos avanzados de Office que permitan el diseño, elaboración y mantenimiento de un Cuadro de mando y seguimiento del Plan de Contratación Administrativa.
- Gestión de créditos presupuestarios y distintas fases contables del gasto.
- Análisis y seguimiento del gasto.

## 2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL PUESTO

### 2.1.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO: Se suscribirá un nombramiento de **INTERINIDAD**.

Para el personal que participe por el sistema de acceso libre se suscribirá un nombramiento de interinidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 9 bis de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Para el personal estatutario fijo en otra categoría que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003, y, en caso de ser seleccionado desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

Los servicios se prestarán en régimen **de jornada a tiempo completo**.

### 2.2.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

#### INTERINO:

La duración máxima del nombramiento será de tres años. Según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se acordará el cese del personal interino por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la citada Ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

Las plazas vacantes desempeñadas por personal estatutario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración sanitaria. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal estatutario interino se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante solo podrá ser ocupada por personal estatutario fijo, salvo que en el correspondiente proceso selectivo no se haya cubierto la plaza en cuestión, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento interino. Excepcionalmente, el personal

MARIA BELEN LOZANO LEON		13/05/2026	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	BndJA9AD2HYCVZGFXE46U7JNWHDYFN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

estatutario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde el nombramiento del personal estatutario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica.

**2.3.- PERIODO DE PRUEBA:** Se establecerá un periodo de prueba conforme a lo previsto en el art. 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con lo establecido en el Título VIII, art. 37 del Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad.

**2.4.- INCOMPATIBILIDAD:** El desempeño del puesto convocado estará condicionado al cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidad.

### 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Para poder optar al puesto convocado las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**3.1.- TITULACIÓN.** Las personas aspirantes deben estar en posesión del Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**3.2.- REQUISITOS GENERALES:** Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el art. 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.
- e) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente (incluidos los requisitos genéricos establecidos en el art. 30.5 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud) el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

MARIA BELEN LOZANO LEON		13/05/2026	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	BndJA9AD2HYCVZGFXE46U7JNWHDYFN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**3.3.-** Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo, en su caso, durante el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

#### 4. PROCESO SELECTIVO:

La selección de las personas candidatas se realizará en las siguientes fases:

**4.1.- FASE 1: Prueba teórico - práctica:** Consistirá en un ejercicio de aptitud, tipo test, consistente en la resolución de 40 cuestiones con cuatro opciones de respuestas (siendo solo una de ellas validas), relacionadas con los conocimientos requeridos en el perfil específico. Tiempo de duración de 75 minutos. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de 0 a 10. Esta puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$[[A-(E/n-1)]/N]*10$$

Donde: A = nº aciertos; E = nº errores; n = nº opciones de respuestas; y N = nº de cuestiones

Para ser considerado apto/a las personas candidatas deberán obtener un **mínimo de 6 puntos**. A la finalización de la prueba se publicará, en el tablón de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, la página Web del SAS, la plantilla de respuestas correctas. En caso de impugnación de las respuestas o preguntas de la prueba, esta se deberá realizar en un máximo de 48 horas desde la publicación de la plantilla de respuestas. Para ello, las personas candidatas deberán realizar un escrito dirigido a la Comisión de Valoración. Si la Comisión de valoración estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas

Las personas candidatas que no hayan sido declarados "Aptos" en esta primera fase, no podrán seguir el proceso de selección.

Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas: En el plazo máximo de **48 horas**, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicará la plantilla de respuestas del cuestionario. Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en el plazo de **2 días hábiles** desde su publicación, mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración. Si la Comisión de valoración estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas.

**4.2.- FASE 2: APLICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS:** Valoración del "currículo vitae", conforme al Baremo de méritos que figura en el **Anexo II**, a cuyos efectos cada persona candidata presentará un Autobaremo (**Anexo III**), que tendrá carácter vinculante en cuanto a la puntuación máxima posible, no pudiendo otorgarse durante el proceso de baremación por la Administración, una puntuación mayor a la cumplimentada en el autobaremo.

La puntuación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el baremo de méritos.

Los méritos de las personas candidatas serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria.

La Comisión de valoración, a la vista de la adecuación de los solicitantes al puesto de trabajo que se convoque, podrá declarar la convocatoria desierta.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

**5.1.- SOLICITUD.** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I que será dirigida a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, dependiente del S.A.S.

**5.2.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR Y PLAZOS.** Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud copia simple de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, así como de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, en su caso, según se recoge en el apartado 4.1. Las copias quedarán en poder del Centro.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro telemático de la Junta de Andalucía, indicando como centro de destino el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.3.- El plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del SAS en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien, de utilizarse este último procedimiento, deberá hacerse saber este hecho mediante notificación escrita vía correo electrónico a la lista de correo electrónico de la Unidad Jurídica del Área de Gestión Sanitaria de Osuna [l-unidadjuridica.agso.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:l-unidadjuridica.agso.sspa@juntadeandalucia.es), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación por cualquiera de las vías lleva implícita la declaración de la veracidad de todos los documentos acreditativos de los méritos/requisitos que el/la aspirante haya adjuntado.

**5.4.-** A la solicitud (**Anexo I - Solicitud**) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia **compulsada** de la titulación exigida y título de especialista en su caso. (Para la compulsar: página Web del Ministerio de Educación, a través del servicio “Consulta de Títulos Universitarios”).
- **Anexo III - Autobaremo** cumplimentado conforme **Anexos II - Baremo de méritos** de esta convocatoria con indicación y **copia autocompulsada** de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo.
- **Anexo IV - Declaración responsable** de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para ejercicio de funciones públicas ni en su caso, para la correspondiente profesión.

Las fotocopias del DNI, de los documentos acreditativos del contenido del historial profesional y de los requisitos de los candidatos establecidos en la Base 2, irán **autocompulsadas** con firma de los aspirantes en las que habrán de hacer constar que: “**es copia fiel del original**”, haciéndose responsable de su autenticidad.

**5.5.-** Las personas aspirantes deberán baremar sus méritos conforme al baremo que se acompaña como **Anexo II Baremo de méritos**, vinculando el resultado a la Comisión de Evaluación, que sólo podrá valorar los méritos autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las mismas en cada uno de los apartados del **Anexo III Autobaremo**.

**5.6.-** Los méritos curriculares a valorar por la Comisión de Evaluación serán los acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no considerándose los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

**5.7.-** La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al **Anexo III Autobaremo** deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos.

**5.8.-** La acreditación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención “es copia del original”, suscrita y firmada por el interesado.

**5.9.-** La persona candidata que resulte seleccionada se le requerirá para que aporte los documentos originales a fin de proceder a su compulsación y archivo en su expediente personal.

**5.10.-** En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en el tiempo la certificación interesada, las personas aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente se aporte la certificación requerida.

**5.11.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la Comisión de Evaluación que aprobará el **Listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas**, indicándose la causa de exclusión. Esta fase será eliminatoria para aquellas personas aspirantes que no reuniesen los requisitos generales y/o el perfil exigido en la convocatoria.

**5.12.-** El **Listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas** se publicará en la página web del SAS y en el tablón de anuncios del AGS de Osuna con un periodo de **2 días hábiles** para alegaciones.

**5.13.-** Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas las que, en su caso, se presenten, se publicará el **Listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas**.

## 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

A los efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por esta Gerencia en Anexo a la Resolución por la que se publique el Listado definitivo de personas admitidas y excluidas y que estará integrada por los siguientes:

Presidente: Gerente del AGSO o persona en quien delegue.

Vocales: Tres profesionales designados por la Gerencia del AGS de Osuna.

Secretario/a: La persona que tenga encargada la gestión de los Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso al puesto convocado.

## 7. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

**7.1.-** Finalizada la primera fase recogida en la base 4 (Proceso Selectivo), se publicará la **Resolución provisional de la convocatoria** que apruebe listado provisional con las puntuaciones alcanzadas por las personas candidatas y la declaración de APTO/NO APTO. A las personas candidatas declaradas APTAS se les valorarán los méritos acreditados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II** (Baremo General de Bolsa, grupo A).

Contra dicha resolución se podrán presentar alegaciones en el **plazo de tres días hábiles** a contar a partir del siguiente de la publicación de la **Resolución provisional de la convocatoria** en la página web del SAS.

**7.2.-** La Comisión de Valoración, a la vista del curso del proceso selectivo podrá proponer a la Gerencia del AGS de Osuna, que la convocatoria quede desierta por entender que ninguno de las personas aspirantes es idóneo para el desempeño del puesto convocado.

**7.3.-** Una vez revisadas las alegaciones, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará **Resolución definitiva de la convocatoria** por la que se aprueba el listado definitivo de personas aspirantes admitidas con su puntuación y de excluidas si los hubiera, en la página web del SAS., acordando el nombramiento de la persona candidata propuesta.

## 8. TOMA DE POSESIÓN.

Nombramiento y toma de posesión: El nombramiento se realizará una vez publicado la **Resolución definitiva de la convocatoria**.

El plazo de toma de posesión será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia de la persona candidata seleccionada previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a las siguientes personas candidatas que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.

La Comisión de Valoración, podrá dejar desiertas las plazas si no hay personas candidatas admitidas al puesto ofertado.

## 9. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de valoración podrá interponerse alternativamente, bien recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación (artículo 123 de la LPACAP 39/2015 de 1 de octubre), o bien deducir directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución (artículos 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Avda. de la Constitución, 2  
41640 Osuna - Sevilla  
955 077 200  
[www.sspa.juntadeandalucia.es](http://www.sspa.juntadeandalucia.es)

[www.agsosuna.es](http://www.agsosuna.es)

MARIA BELEN LOZANO LEON		13/05/2026	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	BndJA9AD2HYCVZGFXE46U7JNWHDYFN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación administrativa en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la cobertura de **dos puestos de TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A1)**, con carácter de **interinidad**, convocada mediante Resolución de 13/05/2026 de la Gerencia del AGS de Osuna y en base a ello

**SOLICITA:** Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.026

Firmado: \_\_\_\_\_

**A LA GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.**

## ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS

### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 70 puntos).

En este apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación de la persona candidata.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

En los apartados 1, 3 y 4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y 10 noviembre de 2020 de la DGP del SAS, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas y RD 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).

**1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad** en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de Países Miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....**0,30 puntos.**

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en **0,09 puntos. (máximo 14 puntos del total).**

**2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad** en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas.....**0,15 puntos.**

**3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios Concertados** en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación.....**0,10 puntos.**

**4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad**, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....**0,05 puntos (máximo 6,00 puntos).**

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos.

Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la

puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).

## 2. FORMACIÓN (máximo 45 puntos)

### 2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos).

#### 2.1.1. Grado de Doctor.

- a) Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta:.....**3,00 puntos.**
- b) Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, .....**añadir 1,00 punto.**

#### 2.1.2. Máster universitario relacionado con la categoría o especialidad:.....**3,00 puntos.**

#### 2.1.3. Diplomas experto universitario relacionado con la categoría o especialidad:.....**2,00 puntos.**

### 2.2. FORMACION ESPECIALIZADA (Máximo 9 puntos)

#### 2.2.1 Otras titulaciones Universitarias.

Por haber obtenido **otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico** que la exigida para el acceso a la categoría, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta y compartiendo formación troncal.....**3,00 puntos.**

### 2.3 FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 30 puntos).

2.3.1. Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las CC.AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA. y corporaciones Locales.

b.2) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

2.3.2. Las actividades formativas que se hayan realizado **con anterioridad a los últimos seis años** a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como **DISCENTE**. Por cada hora de formación:..... **0,025 puntos.**

b) Número de horas como **DOCENTE** en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora docente.....**0,050 puntos.**

2.3.3. Las actividades formativas que se hayan realizado en los **seis años inmediatamente anteriores** a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

a) Número de horas de formación como **DISCENTE** en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos, por cada hora de formación: .....**0,05 puntos.**

b) Número de horas como **DOCENTE**, en actividades de formación relacionada con la categoría de la especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: .....**0,10 puntos.**

2.3.4. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso:.....**1,00 punto.**

2.3.5. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que opta. Por cada 12 meses.....**1,00 punto.**

2.3.6. Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada 12 meses:.....**0,10 puntos.**

### 3. OTROS MERITOS (Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

a) Por **PUBLICACIONES EN LIBROS** de carácter científico relacionados, con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada Libro completo.....**1,00 punto.**

a.2. Por cada Capítulo de libro (máximo tres capítulos de un mismo libro).....**0,30 puntos.**

b) Por **PUBLICACIONES EN REVISTA** de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: **No resulta aplicable en esta convocatoria.**

c) Por cada **PONENCIA** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional.....**0,20 puntos.**

- c.2 Por cada ponencia en congreso de nacional.....**0,10 puntos.**
- c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional.....**0,05 puntos.**
- d) Por cada **COMUNICACIÓN** en Congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional.....**0,10 puntos.**
- d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional.....**0,05 puntos.**
- d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional.....**0,025 puntos.**
- e) Por cada **PREMIO DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- e.1. Por cada premio de ámbito internacional.....**0,50 puntos.**
- e.2. Por cada premio de ámbito nacional.....**0,30 puntos.**
- e.3. Por cada premio de ámbito regional.....**0,15 puntos.**
- f) Por la **superación de la fase de OPOSICIÓN** en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el BOJA del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS:..... **3,00 punto por cada una (máximo 9,00 puntos).**

**NO SERÁN VALORADOS LOS MÉRITOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE SEGÚN AUTOBAREMO DE MÉRITOS DEL ANEXO III.**

MARIA BELEN LOZANO LEON		13/05/2026	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	BndJA9AD2HYCVZGFXE46U7JNWHDYFN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### ANEXO III: AUTOBAREMO DE MÉRITOS

#### Técnico de Función Administrativa – Opción Administración General – AGS de Osuna

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos).	AUTOBAREMO		Reservado para la Administración
	Puntos		
1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>misma categoría y especialidad</b> en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 del total).			
1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>misma categoría y especialidad</b> en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.			
1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.			
1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en <b>diferente categoría o especialidad</b> , en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,05 (máximo: 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicios Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos.			
Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la <b>Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud</b> , se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).			
<b>2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos).</b>			
<b>2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo: 8 puntos).</b>			
<b>2.1.1. Grado de Doctor.</b>			
a. Por grado de doctor = 3,00 puntos.			
b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, añadir 1,00 punto.			
<b>2.1.2. Máster Universitario</b> relacionado con la categoría o especialidad = 3,00 puntos.			

<b>2.1.3. Diploma Experto Universitario</b> relacionado con la categoría o especialidad 2,00 puntos.			
<b>2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (máximo: 27 puntos).</b>			
2.2.1 PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA.			
a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.			
b) Título Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente de su especialidad. 2,00 puntos.			
2.2.2 PARA MEDICOS DE FAMILIA.			
a) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 25,00 puntos.			
b) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos.			
<b>2.2.3. Otras titulaciones universitarias y otras especialidades.</b>			
Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal = 2,00 puntos.			
<b>2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos).</b> Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos: Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.			
<b>2.3.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:</b>			
a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,025 puntos.			
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública			

homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,050 puntos.			
<b>2.3.2. Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:</b>			
a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,05 puntos.			
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,10 puntos.			
<b>2.3.3.</b> Número de cursos académicos desempeñando plaza de <b>Profesor Asociado</b> de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.			
<b>2.3.4.</b> Número de años de actividades como <b>Tutor de los programas de formación postgraduada</b> , con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.			
<b>2.3.5.</b> Número de años formando parte de las distintas <b>Comisiones de calidad</b> constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0,10 puntos.			
<b>3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos).</b> <b>En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, solo se valorarán los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, TRES actividades por año.</b>			
a) Por <b>Publicaciones en libros de carácter científico</b> relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:			
a.1. Libro completo = 1 punto.			
a.2. Capítulo de libro = 0,30 puntos. (máximo: tres capítulos de un mismo libro).			
b) Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
b.1) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en el «JournalRankedbyImpact Factor».			
b.2) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en el «JournalRankedbyImpact Factor».			
c) Por cada <b>Ponencia</b> en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
c.1. De ámbito internacional = 0,20 puntos.			
c.2. De ámbito nacional = 0,10 puntos.			
c.3. De ámbito regional = 0,05 puntos.			
d) Por cada <b>Comunicación</b> en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
d.1. De ámbito internacional = 0,10 puntos.			
d.2. De ámbito nacional = 0,05 puntos.			

d.3. De ámbito regional = 0,025 puntos.			
e) Por cada <b>Premio de investigación</b> otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
e.1. De ámbito internacional = 0,50 puntos.			
e.2. De ámbito nacional = 0,30 puntos.			
e.3. De ámbito regional = 0,15 puntos.			
f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 3,00 punto por cada una (máximo 9,00 puntos).			
<b>TOTAL</b>			

#### ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. / N.I.E. nº \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ participante en la Convocatoria Pública para el acceso a dos plazas temporales de la categoría de **TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A1)**, con carácter de **interinidad**, en el AGS de Osuna, convocada mediante Resolución de la Gerencia del AGS de Osuna, de fecha de 13/05/2026.

**DECLARO**, bajo juramento o promesa, a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de la Base de la Convocatoria "Requisitos de las personas aspirantes", de la convocatoria, que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estoy inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado: \_\_\_\_\_

**A LA GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.**